

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 5)

### Presidencia del Directorio Milita.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones que, por elementos tanto oficiales como de carácter social, se dirigen al Gobierno en súplica de que se prorrogue ó se conceda un nuevo plazo para que las Sociedades con derecho á figurar en el Censo corporativo puedan presentar los oportunos justificantes para su inclusión en dicho Censo; y teniendo en cuenta lo complejo y delicado de las operaciones que á tales efectos previene el Real decreto de 31 de Octubre último y las dificultades materiales que es preciso allanar si tan importante servicio ha de realizarse con la perfección posible; razones todas que aconsejan y obligan á conceder un nuevo plazo para la práctica de las aludidas operaciones:

Atendiendo, por otra parte, á otras solicitudes formuladas en el sentido de que por las Juntas provinciales del Censo se hagan de oficio las inscripciones de las Sociedades que, teniendo derecho á figurar en el corporativo, por unas ú otras causas no hubiesen cumplido con todos los requisitos prevenidos, es forzoso asimismo otorgar el máximum de garantías á los efectos de que las Asociaciones ó Corporaciones que se encuentren en aquel caso no queden excluidas del Censo correpondiente por defectos puramente formalistas en que hayan podido incurrir, tanto más cuanto la regla 4.ª del artículo 24 del Reglamento, sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1924, pre-

viene que dichas Juntas podrán hacer también de oficio las inscripciones de que se trata, previa reclamación de los oportunos documentos justificativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, á partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta y que terminará el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho á representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4.º del Real decreto citado de 31 de Octubre de 1924; debiendo llevarse á cabo en el mismo plazo las operaciones preceptuadas por dicha Soberana disposición, ajustándose á los términos en ella fijados; y

2.º Que, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, podrán hacerse también de oficio, por las Juntas provinciales, las inscripciones en el Censo corporativo de las Asociaciones que justifiquen el derecho á figurar en el mismo, previa reclamación de los documentos oportunos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.

#### PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

(Gaceta del 26 de Febrero)

#### REAL DECRETO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Junta Central, en la que se ponen de manifiesto las dificultades para el abastecimiento de trigos y harinas en toda España, así como también la necesidad imperiosa de conocer de una manera precisa las existencias de trigo con

objeto de comprobar si con ellas está asegurado el consumo nacional hasta la próxima cosecha, y, en su consecuencia tener una base firme en la que fundamentar las medidas a que hubiere lugar con el menor perjuicio posible para la economía nacional y para la agricultura y consumidores en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se autoriza a esa Junta de su presidencia, con arreglo a lo que previene el apartado d) del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y artículo 2.º del Reglamento de 31 de Diciembre del mismo año, dictado para su aplicación, para que realice la incautación de los trigos y harinas en aquellos casos que estime precisos para el mejor abastecimiento del mercado nacional, debiendo observarse para practicarla cuanto disponen las referidas disposiciones.

2.º Por esa Junta Central se procederá, en un plazo que terminará el día 20 de Marzo, a confeccionar una estadística de existencias de trigo y harinas, por medio de declaraciones juradas que presentarán a las Autoridades correspondientes, todos los tenedores ó poseedores de dichos artículos, excitando el celo de dichas Autoridades para que presten la más escrupulosa atención y preferencia a este cometido, imponiendo en caso preciso y con el mayor rigor las sanciones a que hubiere lugar a los que no presten la ayuda que requiere tan importante y necesario servicio.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

(Gaceta del 1.º de Marzo).

### GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo llegado a este Ministerio numerosas consultas de Corporaciones y particulares, preguntando qué sueldos corresponde percibir a los Secretarios de Ayuntamientos que siendo cabezas de partido tienen menos de 4.000 habitantes, y estando determinado en el artículo 233 del Estatuto municipal que habrá dos categorías de Secretarios, una, la primera, formada por los Ayuntamientos de Municipios mayores de 4.000 habitantes o que sean cabezas de partido, y otra, la segunda, con los de los restantes Ayuntamientos, y fijada en el artículo 37 del Reglamento de 23 de Agosto último, la escala de sueldos que han de percibir dichos funcionarios, dividida en las dos categorías que determina el Estatuto, la aplicación de la escala para los Secretarios que lo sean de Municipios cabezas de partido, per menores de 4.000 habitantes, ha de ser la inicial de los de primera categoría, o sea 5.000 pesetas, que es el mínimo que les corresponde percibir; por lo cual, y como aclaración de los mencionados artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sueldo de los Secretarios de Ayuntamiento de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, será el de 5.000 pesetas, inicial de la escala de los de primera categoría, a la que dichos funcionarios pertenecen.

Lo que de Real orden comunicado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Gobernador de la provincia de....,

Gobierno Civil de la Provincia

—:—

SUBSISTENCIAS

Para cumplimiento del artículo 9 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 se hace público en este BOLETIN OFICIAL relación de los industriales multados por tratar en ganado sin patente, 75 pesetas a Avelino Vazquez López, del Fresno; Manuel Cernuda Cernuda, de Fitoria (Villaviciosa); José Sanchez Vigil, de Villaviciosa; Amancio Suarez Peña, de San Martín de Vega de Poja; Alfredo García Gutierrez, de Amandi; Valentin Balbin Espina, de Pintuelles (Infiesto); Antonio García Alvarez, de Selvan (Boal); Manuel Fernandez Vazquez, de Torrelavega (Santander); José Valdes Rodriguez, de Ribadadeva; Francisco Trespalacios Trespalacios, de Cabrales; César Alvarez Nachón, de Posada (La Carrera); Laureano Herrero Diaz, de Serviñón (Santander).

Por dedicarse a la compra-venta de ganado por las aldeas, 150 pesetas a Benigno Vigil Alvarez, de Siero, y 75 pesetas a Lucas Peña Sanchez, de Vega de Poja.

Por presentaren el mercado vacas preparadas, han sido multados con 25 pesetas cada uno de los industriales Manuel Alvarez, de Ribera de Arriba; Antonio Suarez, de Santa Olallina; Faustino Suarez Suarez, de Castañedo (Grado).

Por dedicarse a la compra-venta de ganado sin patente y dar el nombre falso, 150 pesetas a Enrique Suarez, de Loriñón (Oviedo).

Por dedicarse a la compra de gallinas, huevos y legumbres sin matrícula, fueron multados con 20 pesetas cada uno de los industriales Ramona Martinez Cabal, de La Corredoria; Isabel Suarez Marinas, de Escamplero; Encarnación Ovis Suarez, de idem; Dolores Alvarez Fernández, de Tamarago; Maximino Cuervo Alonso Suarez, de Riveras de Pravia; Manuela Cuervo Alonso, de Lugo de Llanera; Carmen Bezanilla Toca, de Peña Castillo (Santander); Francisca Gonzalez Sanchez, de Oviedo, y Carmen Murias Vigil, de idem.

Por dedicarse á la compra-venta de huevos, patatas y judías sin matrícula, 50 pesetas á Manuela Cuervo Alonso, de Lugo de Llanera.

Por vender vino tinto y blanco enyesado, 200 pesetas á D. Juan Gonzalez, de Gijón; por vender vino enyesado 75 pesetas á Horacio Morga, de Gijón.

Por vender aceite de oliva adulterada, 200 pesetas á Aniceto Olaya, de idem.

Por elevar el precio de la carne sin autorización, 500 pesetas á cada uno de los industriales Juan Sanchez y Melita Martinez, de Laviana.

Por continuar dedicándose á su trato sin proveerse de patente estando ya prevenidos, 15 pesetas á Oliva Fernandez, de Carbayin; Carmen Palacios, de La Carrera; Angela Calvo, de Vega de Poja; Luz Suarez, de Cerdeño, y Virginia Mendez Palacio, de La Felguera.

Por aumentar el precio del pan sin autorización, 500 pesetas á cada uno de los industriales Julio Alvarez, Bernardo Alonso y Prudencio Rodriguez, de Trubia.

Por no presentar relaciones juradas de existencias de artículos de consumo, 25 pesetas á Francisco Gonzalez Menendez y Dolores Gonzalez Alonso, de Castrillón.

Por dedicarse á la compra-venta de patatas sin patente, 25 pesetas á Dámaso Menendez Pardo, de Lamuño.

Y por no cumplir disposiciones de abastos, 25 pesetas al Secretario de Corvera.

Oviedo, 6 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«De Real orden, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo á V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Próspero Martinez Suarez, vecino de Riosa, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole una multa de cincuenta pesetas, por expender bebidas en su establecimiento después de la hora reglamentaria, se conceden veinte días de audiencia, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á los efectos indicados.

Oviedo, 4 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 811

—:—

Caminos vecinales.—Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública, que solicita el Ayuntamiento de Villayón, de los caminos vecinales siguientes:

Camino vecinal que arrancando de este pueblo de Villayón, carretera del Estado, y pasando por los llanos de Carrio, Busmente, Abruneiros, Parlerò, Cárcobas y Berrugas, llegue en su día á enlazar con la carretera de Tineo á Naveigas.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia á fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días ante la Alcaldía de Villayón y en este Gobierno civil.

Oviedo, 28 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 810.

Junta provincial de Beneficencia particular de Oviedo

—:—

Anuncio de la subasta de las obras del Asilo Cano-Mata-Vigil de Oviedo

La Junta provincial de la Beneficencia particular de Oviedo, en sesión de 30 de Enero último, acordó sacar á subasta la construcción, en el barrio de San Lázaro, á orilla de la carretera de La Manjoya, de las obras de lo que se llamará «Asilo nocturno Cano-Mata-Vigil», y cuyo presupuesto, incluyendo el cerramiento de la finca, alcantarillado, instalación de agua, etcétera etc., asciende á la cantidad de 37.766 pesetas con 9 céntimos.

La subasta se verificará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil, bajo su presidencia, á los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de la mañana.

El proyecto, plano, pliego de condiciones y modelo de proposi-

ción, estarán de manifiesto en las oficinas de la Beneficencia particular, instaladas en el local del Gobierno civil de Oviedo, todos los días laborables, de doce á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en el papel sellado correspondiente, ó en papel común con póliza de igual precio.

Oviedo, 6 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Comisión provincial de Asturias

—:—

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó sacar nuevamente á subasta, por término de diez días, las obras de conservación, durante el actual año económico, de los kilómetros 1 al 22 de la carretera provincial de Vegadeo á Boal, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la anterior y fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Septiembre último, señalándose para la celebración de dicha subasta el día 20 del corriente mes de Marzo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 4 de Marzo de 1925.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Ramón Menendez de Lueca.—  
El Secretario, Gerardo A. Uría.

Administración Principal de Correos de Oviedo

—:—

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública del servicio de la conducción del Correo en carruaje o automóvil entre la oficina del Ramo en Avilés y la estación del Tranvía-Musel (Gijón) á Avilés, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Avilés.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, el día treinta y uno de Marzo del corriente, a las once horas de la mañana. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y Avilés, dentro de las horas laborables, excepto el últi-

mo día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregánolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales en provincias o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de ochocientas pesetas.

#### Modelo de proposición:

D. F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 3 de Marzo de 1925.—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 803.

#### Junta provincial del Censo electoral

##### CENSO CORPORATIVO

##### EDICTO

Acordado por Real orden de 24 de Febrero último un plazo que finará el 31 del presente mes para que las Asociaciones que se crean con derecho a figurar en el Censo Corporativo puedan tramitarlo, encarezco a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral den a esta soberana disposición la conveniente publicidad por los medios en uso, y reciban cuanta documentación pertinente se les ofrezca, transmitiéndola a esta Junta provincial así de terminado el plazo que se menciona.

Oviedo, 2 de Marzo de 1925.—El Presidente, M. Perillán.

R. al núm. 804

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gijón

Anuncio para la subasta de inmuebles Don Justo Trabanco y García, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Gijón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por

débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Febrero de 1925, la providencia siguiente:

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción».

Sociedad «La Gijonesa, Hilados y Tejidos», domiciliada en Gijón, hoy de D. José González Rodríguez, vecino de esta villa, al cual pasaron los bienes de la Sociedad deudora, según certificación expedida por el Sr. Alcalde y Secretario del Ilustre Ayuntamiento, que corre unida al expediente de apremio tramitado contra la mencionada Sociedad:

1.<sup>a</sup> Una finca llamada Llosa de la Campa, destinada a fábrica de Hilados y Tejidos, cerrada sobre sí, y en la cual están enclavados los edificios siguientes, sita en la parroquia de Jove, barrio de Rubin, de este concejo, tiene de extensión dos hectáreas, trece áreas y sesenta y cinco centiáreas, o sean diecisiete días de bueyes y un octavo de otro; linda al Sur o frente con carretera de Avilés y casa de D. José González, al Este o derecha entrando con camino vecinal, al Norte o espalda con callejón que conduce a la ería de la Fame, y al Oeste o izquierda con bienes de la herencia de D. Marcos Costales y D. José Marina y con la casa de D. José González, ya dicha. Valorada dicha finca en 1.600 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa de planta baja con el número 17, que mide ciento setenta y ocho metros cuadrados, enclavada en la finca anterior. Valorada dicha casa en 250 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un granero construido de piedra, madera y teja, destinado a primeras materias; de treinta y cuatro metros cuadrados. Valorado dicho granero en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa de planta baja dedicada a almacén y sala de generador, que tiene quinientos ochenta metros, ochenta y dos decímetros cuadrados.

5.<sup>a</sup> Una casa dedicada a talleres de fábrica, que tiene novecientos noventa y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

6.<sup>a</sup> Una casa destinada al blanqueo de los tejidos é hilados, que tiene una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados. Valoradas estas tres fincas en 50.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa dedicada á los empleados, que tiene ciento noventa y dos metros diez decímetros cuadrados. Valorada dicha casa en 6.850 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Gijón, a 20 de Febrero de 1925.—El Agente ejecutivo, Justo Trabanco.

R. al núm. 809.

#### SECCION MUNICIPAL

##### Alcaldía de Laviana

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayun-

tamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual.

Se aprueba el expediente de quintas mandado instruir por la autoridad militar, con motivo de la excepción sobrevenida alegada por el soldado del Regimiento de Lanceros de España, número 7, de guarnición en Burgos, Arturo Fernandez Garcia, como comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del artículo 89 de la Ley de Reclutamiento, así como de otro referente a la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de un hermano del mencionado soldado llamado Valentín.

Laviana, 27 de Febrero de 1925.—El Secretario, Antonio A. Canga.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 808.

#### Juzgado Militar permanente de Oviedo

Don Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la plaza de Oviedo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a la persona que el día dieciseis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, colocó un cartucho de dinamita en una cuadra de la casa de Bautista Cortina García, vecino de Columbiello, del partido judicial de Pola de Lena, de esta provincia; para que en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto comparezca ante dicho señor Juez en el Juzgado Militar de Oviedo (Cuartel de Santa Clara).

Oviedo, 27 de Febrero de 1925.—El Comandante Juez, Alvaro Arias.

R. al núm. 807

#### SECCIÓN JUDICIAL

##### Juzgado de Siero

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, D. Juan García Gaviño, en el sumario número 24 del corriente año, por intento de violación y robo frustrado, se cita a las personas cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y que ocupaban el automóvil que el día veinticuatro del actual, y hora aproximada de las siete de la tarde, pasó por la carretera de Pico Sierra, en Granda, de este concejo, con dirección al Remedio, del concejo de Nava, cuyas personas intervinieron para evitar la consumación de los expresados delitos en la vecina de expresada parroquia de Granda, Ramona Duarte, para que en el término de ocho días a contar desde la publicación

de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Pola de Siero, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Emilio María Solis.

R. al núm. 802

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, José, y GARCIA, Virginia, padres de Victor Alvarez Garcia, o cualquier otro familiar, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán en el término de treinta días ante el Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, para declarar en expediente de prófugo, instruída por el Juzgado especial de Marina de Gijón, al referido inscripto Victor Alvarez Garcia, por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada.

ALVAREZ GARCIA, Victor, hijo de José y de Virginia, natural de Gijón, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Alférez de Navío D. Emilio Doce Carro, para declarar en expediente que se le sigue por falta de presentación para pasar al servicio de la Armada, según le ha correspondido; advirtiéndole que su presentación debe tener lugar en el Juzgado especial de la Comandancia de Marina de Gijón.

767

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca,

captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

R. RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, hijo de Manuel y María, natural de Carreño, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de desertación con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 2, D. Augusto Comas Delicado, residente en Santiago.

796

FERNANDEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Morcín, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,665 milímetros, domiciliado últimamente en San Esteban, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Rodriguez de Castro, residente en Oviedo.

795

MENDEZ GARCIA, Felipe, hijo de Ramón y de Juana, natural de Eliano, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, labrador, de 25 años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrrol, número 65, D. Nemesio Martín Campos, residente en la plaza de Ferrol.

792

MATEUS SILVA, Manuel, natural de Buñeiro (Portugal), Ayuntamiento de Buñeiro, provincia de Lisboa, de estado soltero, profesión minero, de 27 años de edad, estatura un metro 680 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba saliente, tiene una cicatriz en el dedo anular derecho, domiciliado últimamente en La Foz (Morcín), provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez permanente de causas D. Alvaro Arias de la Torre, residente en esta plaza (Oviedo).

793

FALCON MENENDEZ, Silvino, hijo de Trifón y de Graciosa, natu-

ral de Quirós, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 775 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Juan Arroyo Redondo, Teniente de Artillería con destino en el 2.º Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria.

722

MENDEZ VAZQUEZ, Primitivo, hijo de Segundo y de Isabel, natural de Tecilla, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba afeitada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, minero, soltero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de desertación con motivo de faltar a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Francisco Buendía García, de guarnición en Burgos.

791

FERNANDEZ PIEDRA, Manuel, natural de Gijón, soltero, barbero, de 26 años de edad, hijo de José y de Rosalía, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ingresar en prisión con el fin de principiar a extinguir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en dicha causa.

797

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Balbino, natural y vecino de Focella (Teverga), provincia de Oviedo, de 21 años de edad, labrador, soltero, hijo de Gregorio y de María; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Lopez Planas, con el fin de constituirse en prisión en causa por falsedad e infracción de la Ley de Emigración.

798

ALVAREZ GARCIA, José Antonio, hijo de Manuel y de María, natural de P. del Río, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, minero, soltero, domiciliado últimamente en Langreo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onís para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento

Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Francisco Buendía García, de guarnición en Burgos.

789

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Anónima LAVIADA

Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas

##### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales, tomó el acuerdo de celebrar la Junta general ordinaria de Accionistas, el día 24 de Marzo corriente, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de su fábrica, para dar cumplimiento a lo mandado en los artículos 17 y 22 de los referidos Estatutos.

Para asistir a la Junta los señores Accionistas, deberán tener por lo menos diez acciones y depositarlas en la Caja social cinco días antes de celebrarse la Junta, su resguardo nominativo, o certificado de las que tenga en cualquier entidad Bancaria.

Gijón, 4 de Marzo de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan D. Laviada Aldabalde.

##### Compañía Telefónica Nacional de España

Capital: 115.000.000 de ptas.

Avenida del Conde de Peñalver, 5  
MADRID

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 23 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre los extremos que determina el artículo 23 de los Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, todos los Sres. Accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración y obtengan de la Secretaría general, papeleta de asistencia, con cinco días de antelación, por lo menos, a la mencionada fecha.

El derecho de asistencia es delegable por carta, previo el cumplimiento de las disposiciones Estatutarias al efecto.

Madrid, 26 de Febrero de 1925.—El Secretario general, Gumerindo Rico.

Esc. Tip. del Hospicio provincial